



## EDICTO

Juzgado de lo Social nº 23 de Barcelona  
Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (edifici P), planta 10 - Barcelona CP.: 08075  
TEL: 935548429  
FAX: 935548433  
E-MAIL: social23.barcelona@xij.gencat.cat  
Juicio: **Ejecución de títulos judiciales 514/2021-A**  
Sobre: Ejecución de título judicial - Dineraria  
Parte demandante/ejecutante: Cesar Antonio Malagueño Maldonado  
**Parte demandada/ejecutada: SET DE GÒTIC S.L.**

**Eugenio López Corral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 23 de Barcelona.**

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado **Auto Ejecución de fecha 08/04/2021 y Decreto Insolvencia Legal Total de fecha 19/04/2021.**

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada SET DE GÒTIC S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) **he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.**

**Modo de impugnación del Auto:** recurso de **REPOSICIÓN** ante la Magistrada, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES días**, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se puede alegar las posibles infracciones en que haya incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos; y, además, oponerse a la ejecución despachada alegando el pago o el cumplimiento documentalmente justificado, la prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hayan acaecido con posterioridad a la constitución del título; salvo la compensación de deudas que no es admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 187 y 239.4 LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos





autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.

**Modo de impugnación Decreto:** recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **TRES días** hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.

**La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.**

**Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal** en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que **sirva de notificación en forma a SET DE GÒTIC S.L., parte demandada**, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 19 de abril de 2021.

El Letrado de la Administración de Justicia

